Señor:
JORGE ANDRÉS CHACÓN ORDOÑEZ
CC 10.303.409 de Popayán
Carrera 16 N° 20N-15 Conjunto Cerrado la Villa Casa 3
Teléfono: 3162229659
Correo: andreschacon17@gmail.com
Popayán

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, MÍNIMA CUANTÍA No. DC-SI-MC-004-2026.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2324-2026

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: BPIN 202500000041466 REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA CUCHILLA DEL HATO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cinco (05) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: El valor total del contrato es de hasta CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($155.628.200) IVA incluido a monto agotable y demás tributos que haya lugar. Lo anterior conforme a la oferta económica presentada por el contratista la cual contiene los valores ofertados de cada servicio, actividad, insumo, bien o elemento requerido por la entidad y que hacen parte del contrato.

PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	VALOR
2571 de fecha 28 de enero de 2026	$ 156.204.716

Teniendo en cuenta así el valor unitario ofertado por el proponente discriminado así de la siguiente manera:

CARGO / OFICIO	CANTIDAD	SUELDO	DEDICACION MENSUAL	DURACION (MESES)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 4.000.000	0,50	5	2,40	$ 24.000.000
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	$ 3.000.000	1,00	5	2,40	$ 36.000.000
TOPOGRAFO	1	$ 2.800.000	0,20	5	2,40	$ 6.720.000
RESIDENTE SISO	1	$ 2.800.000	0,60	5	2,40	$ 20.160.000
INSPECTOR DE OBRA	1	$ 2.800.000	1,00	5	2,40	$ 33.600.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (1)						**$ 120.480.000**
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TARIFA MENSUAL**	**DURACION (MESES)**		**VALOR PARCIAL**
OTROS COSTOOS DIRECTOS						
TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS DE LABORATAORIO	MES	6	$ 300.000	4		$ 800.000
INFORMES	MES	1	$ 232.000	4		$ 928.000
GASTOS OFICINA (SEVICIOS PUBLICOS, ARRIENDOS, INTERNET, TELEFONIA CELULAR, ETC.)	MES	1	$ 300.000	4		$ 1.200.000
GASTOS POR TRASPORTE (TERRESTRE)	MES	1	$ 300.000	4		$ 1.200.000
ALQUILER DE EQUIPOS DE TOPOGRAFIA	MES	1	$ 1.543.000	4		$ 6.172.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)						**$ 10.300.000**
TOTAL COSTOS (1) + (2)						**$ 130.780.000,00**
				IVA	**19%**	**$ 24.848.200,00**
VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA						**$ 155.628.200,00**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, cancelará al contratista el valor económico producto de la respectiva convocatoria de la siguiente manera:

a) El quince por ciento (15%) del valor de la interventoría distribuido en CINCO (5) CUOTAS pagaderas de la siguiente manera: a) CUATRO (4) cuotas mensuales y b) una cuota a la terminación del contrato.

Los pagos serán causados vencidos y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades de interventoría y la aprobación del informe de ejecución y recibo a satisfacción de la

supervisión de la interventoría. El valor de las anteriores cuotas será el tenido en cuenta para la prórroga de plazo del contrato de interventoría por la mera prórroga de plazo del contrato de obra intervenido.

b) El setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la interventoría de obra se pagará contra el avance registrado de las obras intervenidas. Este monto no se aumentará por la sola prórroga en plazo de las obras intervenidas que implique por ende la prórroga del plazo de la interventoría.

c) El diez por ciento (10%) del valor de la interventoría se pagará con el recibo a satisfacción de las obras intervenidas, la entrega del informe final de interventoría de las obras, la entrega de planos récord de las obras y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación de los contratos de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de adición del valor del contrato de interventoría por adición de los contratos de obra, se aplicará la distribución del precio pactada en esta cláusula al saldo del valor total del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES

Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

5.1. Obligaciones Técnicas

a. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del convenio a los cuales les va a realizar la interventoría:
b. Estudios previos, proyecto viabilizado y documentos del proceso contractual.
c. La minuta del Convenio al cual le va a hacer interventoría.
d. Conocer y analizar los diseños, el proyecto, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura las observaciones a que haya lugar y que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
e. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables a la obra pública.
f. Exigir al conviniente los programas de trabajo, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Asimismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del convenio, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general.
g. Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.

h. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el conviniente durante toda la ejecución contractual.

i. Ordenar la suspensión de la obra que se esté ejecutando en forma indebida hasta que el conviniente realice los ajustes del caso.

j. Mantener actualizados los planos de la obra con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.

k. Someter a consideración de la Secretaría de Infraestructura, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del convenio o cualquier otra modificación, liquidación y demás trámites requeridos por el conviniente, los cuales deberá presentar con su concepto técnico respectivo.

l. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión del convenio y elaborar y presentar los informes técnicos respectivos.

m. Solicitar al conviniente las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar.

n. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el conviniente, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarias.

o. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el convenio, respondiendo ante el Departamento y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al conviniente a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar obras adicionales o mayores cantidades de obra, el interventor verificará que se cuente con el respectivo adicional y/u otrosí.

p. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las obras.

q. Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.

r. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del conviniente sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la Secretaría de Infraestructura.

s. Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida.

t. Exigir al conviniente que entregue la información solicitada en el convenio, tales como programación de obra, plan de calidad, etc. para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a la Secretaría de Infraestructura con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.

u. Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de Secretaría de Infraestructura. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia.

v. El proponente de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 1860 DE 2021) en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional); deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado.

w. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

5.2. Obligaciones administrativas, financieras y contables

a. Realizar el acta de inicio.

b. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que se consideren convenientes.

c. Realizar el registro fotográfico de las obras (impreso y en medio magnético), los cuales deberán ser entregado a la Secretaría de Infraestructura, como documento anexo a la liquidación final.

d. Exigir a los contratistas de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el convenio, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.

e. Revisar el pago oportuno de aportes a seguridad social y parafiscales de todos los trabajadores que laboren en las obras y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.

f. Para la organización y ejecución de los trabajos el conviniente debe tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes en seguridad industrial y de salud ocupacional, así como la Resolución 2413 de 1979 que contiene el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

g. Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de las obras y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en los programas de trabajo e inversiones.

h. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la Secretaría de Infraestructura, relacionados con el manejo del convenio, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.

i. Informar a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del convenio. Así mismo, velar porque en los eventos en que el conviniente deba rendir informe, lo haga de acuerdo con lo establecido en el convenio o los requerimientos solicitados por la Entidad.

j. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones.

k. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del conviniente y autorizar las actas de obra y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el conviniente, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.

l. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del conviniente de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el convenio, así como conocer la propuesta del conviniente y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del convenio.

m. Prestar la colaboración necesaria a la Secretaría de Infraestructura, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.

n. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al conviniente que sea constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.

o. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del conviniente, y cuando sea pertinente dar traslado a la Secretaría de Infraestructura. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante.

p. Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, etc., de conformidad con los entregables planteados en el anexo técnico y/o el presente documento, información que debe corresponder con lo requerido para ser cargado en las plataformas y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato de interventoría.

q. Asistir a las reuniones periódicas (comité de obra semanal) para la cual sea citada por la Secretaría de Infraestructura para efectuar el seguimiento oportuno al convenio.

r. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

s. Requerir por escrito al conviniente cuando:

t. Las metas físicas sean inferiores a lo programado

u. Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con los programas

v. Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente

w. Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario.

x. Del anterior requerimiento enviará copia a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para supervisión.

y. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la Entidad, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.

z. Elaborar y suscribir con el conviniente el acta de liquidación final dentro del plazo convenido (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición de la Secretaría de Infraestructura, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.

aa. Impartir al conviniente las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime aplicables sobre el desarrollo del convenio siempre enmarcado dentro de los términos de los mismos.

bb. Supervisar que todo el personal designado por los contratistas de obra en la ejecución del convenio sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.

cc. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del conviniente. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).

dd. En caso de verificar incumplimiento del conviniente presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de obra está en mora o retardo y tasar la posible multa.

ee. Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del convenio, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el conviniente, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del convenio, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del conviniente y requerirles la información que sobre este aspecto se estime necesaria, en caso de que el contrato lo permita.

ff. Verificar que el conviniente haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento de los convenios en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.

gg. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto de los convenios y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión, todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

5.3. Obligaciones jurídicas

a. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

b. Realizar la verificación jurídica de la suscripción el acta de inicio y terminación de la ejecución de los contratos de obra, como también la revisión de documentos emitidos por los contratistas y que deban ser verificados por el interventor, como son las suspensiones, solicitud de adicionales de valor y prorrogas de tiempo.

c. Revisar desde el punto de vista jurídico la información y los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse los contratos de obra, para comunicarlo al supervisor del contrato de interventoría.

d. Resolver cualquier inquietud o requerimiento de tipo jurídico que se le realicen durante la ejecución del contrato.
e. Realizar la verificación de cumplimiento de aspectos jurídicos de los contratistas de obra, respecto a normas de seguridad social, parafiscales, como también cumplimento de obligaciones legales tributarias.

5.4. Obligaciones Sociales y Ambientales

a. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales aplicables en relación con requisitos de carácter ambiental y urbanístico.

Obligaciones del departamento

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

Relación laboral

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Departamento del Cauca – secretaria de Infraestructura Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Departamento del Cauca – Secretaria de Infraestructura

CLÁSULA SEXTA. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**: Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISOR: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA atrás vez de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA -LUGAR DE EJECUCION: El contrato será ejecutado en el Municipio de Florencia - Departamento del Cauca

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:

El CONTARTISTA debe constituir a favor de El DEPARTAMENTO, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la ley 80 de1993, dentro de los

cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos

Garantía de cumplimiento del contrato

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:
1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.
2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
3).- **Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contado a partir del recibo final de la obra intervenida**.** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. Si el contrato se adiciona, se prorroga o es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. –MULTA

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las siguientes multas.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación,

suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA elaborará la liquidación de oficio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. 1.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a

su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la Gobernación del Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente carta de aceptación se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes dentro de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. -INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Parágrafo: El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y la propuesta y junto con las disposiciones legales vigentes.

FIN DOCUMENTO